



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Decreto de Alcaldía N° 013-2019/MDA

Ate, 13 JUN. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Memorándum N° 01688-2019-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, el día 15 de Julio de 1984, se realizó la histórica toma de tierras de una manera organizada y pacífica de los terrenos de las quebradas de Huaycán, que inicialmente fue reconocida como la "Ciudad de la Esperanza"; en el presente año, se conmemorará el XXXV Aniversario de la Fundación Histórica de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, fecha propicia para rendir un merecido homenaje a tan magno acontecimiento de esta pujante, moderna y hermosa localidad de nuestro Distrito; asimismo, el próximo 28 de Julio del año en curso, se conmemora el 198° Aniversario de la Independencia Nacional; el 04 de Agosto del presente año, se celebra el 198° Aniversario de la Creación Política del Histórico Distrito de Ate; y, el 11 de Agosto del presente año, se conmemorará el 421° Aniversario de la Fundación de la Localidad de Santa Clara;

Que, siendo estas fechas de trascendencia Nacional y Local, respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Ate, los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, Amor al lugar donde vives, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de estos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolos de la Patria;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del Distrito de Ate, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante Memorándum N° 01688-2019-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTICULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

**SE DECRETA:**

Artículo 1°.- **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE ATE**, en todos los inmuebles del Distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, disposición que entra en vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 20 de Agosto del presente año, como acto cívico al conmemorarse el XXXV Aniversario de la Fundación Histórica de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, el 198° Aniversario de la Independencia del Perú, el 198° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate, así como también, el 421° Aniversario de la Fundación de la Localidad de Santa Clara; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**; que todos los predios del Distrito de Ate, estén debidamente presentados, recomendándose para este efecto el **pintado** de sus respectivas fachadas.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo 4°.- **ENCARGAR**; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. GINA YSÉLA GALVEZ SALDAÑA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE

